



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de un Programa de Inmersión Lingüística dirigida al profesorado. (2015060474)*

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de un Programa de Inmersión Lingüística dirigida al profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DIRIGIDA AL PROFESORADO

En Mérida, a 6 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Illmo. Sr Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

De otra parte, la Fundación Iberdrola, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Se halla representada en este acto por don Manuel Marín González, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 05602524-T y don Santiago Martínez Garrido, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 07543718-V, quienes actúan mediante facultades de representación otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010 y elevado a público en escritura de otorgamiento de poderes, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 22 de junio de 2010, número de protocolo 3.750.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio), y, al efecto

EXPONEN

Primero:

Que el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria, y entre ellas las correspondientes a la Formación del Profesorado.

Segundo:

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los



conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Que la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 191 establece que La Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes.

Tercero:

Que la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como al personal docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología".

El artículo 3, apartado c), dispone que las entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado, podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, apartado e), entidades colaboradoras en esta materia siempre que cumplan los requisitos que se establecen en el mismo.

Cuarto:

Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, utilizando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la formación del profesorado, estableciendo los términos y condiciones que regulan las relaciones mutuas y recíprocas entre ambas en el desarrollo de un Programa de Inmersión Lingüística para el profesorado dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Quinto:

Que la Fundación Iberdrola tiene como objetivo principal el apoyo a la realización de proyectos que contribuyan al bien común, especialmente en los ámbitos de sostenibilidad energéti-



ca, la promoción, difusión y apoyo a la cultura y al arte, el fomento del conocimiento y desarrollo científico y tecnológico, la protección del medio natural, la realización de programas educativos y de formación, así como la acción social en el sentido más amplio, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible (Fundación Iberdrola o Colaborador).

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola, colaborarán en la realización de programas de inmersión del profesorado, cuyo contenido y alcance quedan detallados en la siguiente cláusula y en el Anexo I, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, resultando esta colaboración esencial para la intercomunicación entre el profesorado de diferentes niveles en el sistema educativo.

### ***Segunda. Contenido, alcance y destinatarios.***

La Fundación Iberdrola se encargará del desarrollo del Programa de inmersión en lengua inglesa para el profesorado dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para lo que cuenta con la colaboración de Iberdrola y las sociedades de su Grupo.

La Fundación Iberdrola llevará a cabo las contrataciones, en la forma jurídica que corresponda, para la ejecución de la actividad referida.

En concreto, el programa se caracterizará por lo siguiente:

- Lugar del curso: Residencia de Iberdrola en Alcántara.
- Número de participantes: 12 docentes, más 1 director, 1 coordinador y 6 nativos.
- Temporalización: De 30 de marzo a 3 de abril de 2015 (cinco días).

El Programa de inmersión lingüística irá dirigido a docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria o Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria específica teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües por orden de inscripción.
2. Docentes que tienen en previsión acceder a secciones bilingües por orden de inscripción.
3. Resto de solicitudes por orden de inscripción.

Para poder participar en la convocatoria será requisito imprescindible la acreditación de estar en posesión del nivel B2 del MCERL.

***Tercero. Aportación económica.***

La Fundación Iberdrola asumirá el coste del proyecto que se describe en el Anexo I.

El presente acuerdo no implica obligación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura.

***Cuarto. Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.***

Por su parte, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se compromete a:

- La difusión y divulgación de este Programa de Inmersión se realizará vía Centros de Profesores y de Recursos, páginas web institucionales, a nivel mediático desde la propia Consejería, en medios de comunicación regional y de cualquier otra forma que se pudiera determinar o acordar.
- Difundir y hacer constar, de forma visible, la colaboración prestada por la Fundación Iberdrola en las comunicaciones o publicaciones en que difunda información relativa a las actividades desarrolladas con la colaboración de la Fundación Iberdrola.

***Quinta. Reconocimiento.***

La Consejería de Educación y Cultura adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de la actividad de formación realizada en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el/la titular de la Consejería de Educación y Cultura o persona en quien delegue, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Dos representantes de la Fundación Iberdrola.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

***Séptima. Vigencia.***

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 31 de agosto de 2015, estando expresamente prohibidas las prórrogas expresas o tácitas.

***Octava. Causas de resolución.***

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez días para subsanar dicho incumplimiento. Cuando el Convenio se resuelva por causas imputables a cualquiera de las partes, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un mes de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o cuya realización esté comprometida.

***Novena. Régimen legal.***

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la Fundación Iberdrola no constituirá una prestación de servicios.

***Décima. Jurisdicción competente.***

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

***Undécima. Comunicaciones.***

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y serán dirigida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido, bien por correo electrónico o bien por correo postal al domicilio de la otra parte, considerándose siempre que el remitente tenga en su poder el acuse de envío.

A estos efectos, el domicilio de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, es en avenida Valhondo, s/n., edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, o al correo



electrónico [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es); y por parte de la Fundación Iberdrola, en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, código postal 28043, a la atención de don Rafael Landin Zorrilla, o al correo electrónico [rlz@iberdrola.es](mailto:rlz@iberdrola.es).

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente Convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Secretario General  
(PD Resolución de 2 de agosto de 2011,  
DOE núm 154, de 10 agosto)

Fundación Iberdrola  
PP

Fdo. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: D. Manuel Marín González

Fundación Iberdrola  
PP

Fdo.: D. Santiago Martínez Garrido



## ANEXO I

### PROGRAMA FORMATIVO: FULL IMMERSION FOR TEACHERS

#### 1. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria o Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 2. TEMPORALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA.

Del 30 de marzo al 3 de abril de 2015. Cinco días de convivencia con otros profesores angloparlantes de todo el mundo, dentro de un programa intensivo para profesores de áreas no lingüísticas en secciones bilingües que quieran adquirir confianza en el aula para impartir class en este idioma, desarrollando específicamente técnicas de aula: recursos, habilidades y prácticas que ayudarán a los profesores a impartir las clases de inglés. El programa comprende más de 100 horas de inmersión directa en lengua inglesa.

#### 3. LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Residencia de Iberdrola en la localidad de Alcántara (Cáceres). Instalación de máxima calidad, en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles. El centro cuenta con comedor, salas polivalentes y aulas, así como zonas exteriores y jardines.

#### 4. PLAZAS.

12 plazas para profesores españoles que convivirán con profesores angloparlantes de todo el mundo.

#### 5. STAFF.

- Angloparlantes: Los nativos serán profesores en sus países de origen, de tal manera que puedan ayudar a los participantes españoles en base a su experiencia docente. Se contará con un nativo por cada dos participantes.
- Director: En la instalación habrá un Director encargado de organizar y supervisar el programa y de que todo funcione correctamente. El Director es una persona nativa con experiencia en este tipo de programas.
- Coordinador: El Coordinador será el responsable del programa social, es decir, todo lo que no tenga que ver con lo académico, ya que también habrá momentos de ocio.

#### 6. OBJETIVOS.

- Comunicación: Perder el miedo, soltarse, conseguir poder comunicarse sin miedo a equivocarse y hacerlo con fluidez. Este objetivo es más fácil de conseguir gracias al apoyo de los nativos.
- Comprensión: La relación y la comunicación con los nativos es continua y esto facilita que el participante pueda mejorar la comprensión. Además, los profesores nativos vienen de diferentes partes del mundo y sus acentos son diferentes.





- Recursos y herramientas: En el programa se enseña a los docentes a utilizar recursos y habilidades para desarrollar e impartir sus clases de inglés.

#### 7. TALLERES Y SESIONES PARA PROFESORES.

**Class Structure:** Cómo estructurar una clase en inglés. Comienzo y final. Recursos para desarrollar un tema.

**Common mistakes:** Se repasan los errores más comunes de los estudiantes españoles en el uso del inglés y las formas de corregirlos.

**Motivate:** Aprendizaje y uso de diferentes técnicas para motivar a los alumnos.

**Pronunciation:** Análisis de los aspectos más problemáticos de acento y entonación de la lengua inglesa y aprendizaje de técnicas para enseñar estos aspectos de manera práctica y divertida.

**Students Participation:** Compartir y comentar con los participantes las mejores técnicas para enseñar inglés y conseguir que los alumnos participen y hablen en clase.

**Checking:** Repaso de técnicas para comprobar que los alumnos han entendido lo estudiado en clase a través de juegos, preguntas, dinámicas, etc.

**Previously in my class:** Trabajo con frases prácticas que ayudarán a repasar lo visto en anteriores clases.

**Fisnishing:** Trabajo con diferentes maneras de acabar la clase, a través de juegos, preguntas o debates.

• • •

